

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ÚTILES ESCOLARES PARA EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Administración.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO; 27, FRACCIONES XVI, XLV Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES I Y X, Y 28, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la UNESCO, el término educación de calidad se encuentra vinculado no solo con la inclusión y equidad sino también con garantizar la promoción de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes; es por ello que el Gobierno del Estado de México concibe a la educación como un eje fundamental para el desarrollo del mismo, sosteniendo que es su responsabilidad, evitar la deserción escolar causada por insuficiencia de recurso.

Que el cuarto tema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, denominado “Educación de Calidad”, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, tiene como meta “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta II denominada “México con Educación de Calidad”, busca desarrollar el potencial humano de los mexicanos a través de la educación de calidad para incrementar el número de personas que terminen sus estudios y con ello fomentar una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la cual deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas.

Que uno de los objetivos de la Gobernadora del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en el Estado de México; es el de incorporar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses, por lo que, en ese contexto, es fundamental la aplicación de estrategias de fortalecimiento a la educación que disminuyan los factores que influyen en la deserción y el rezago educativo.

Que de acuerdo con estimaciones publicada en la página oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)2020, el Estado de México tiene un rezago educativo de 14.1% (5.1 puntos por debajo de la media nacional) ya que entre 2018 y 2020 el componente de la población de 3 a 21 años que no asiste a la escuela y no cuenta con educación obligatoria, tuvo un incremento de 1.1 puntos porcentuales, al pasar de 15.6% a 16.7%; por lo que, al contar con una matrícula superior a los 3 millones de estudiantes en nivel básico, resulta indispensable que, el Gobierno del Estado de México destine mayor presupuesto para cubrir esta necesidad social.

Que el principal Objetivo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; es garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida; pese a que a nivel nacional, la deserción y el bajo aprovechamiento escolar, son retos a enfrentar para terminar con la transmisión intergeneracional de la pobreza, de acuerdo a lo señalado por el Informe de Pobreza y Evaluación 2020; aunado a la posibilidad de que a los padres de familia tengan dificultades económicas para adquirir los útiles escolares a de sus hijos en educación básica para que asistan a clases, siendo éste un rubro que debe ser atendido por un gobierno responsable, para tratar de mitigar la deserción escolar temprana o analfabetismo real o funcional.

Que es deber del Gobierno garantizar el bien de la sociedad, para propiciar que la población tenga acceso a una educación de calidad, con la finalidad de abatir la deserción escolar por falta de útiles escolares para las actividades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes mexiquenses.

Por lo anterior, se establece el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ÚTILES ESCOLARES PARA EL BIENESTAR”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ÚTILES ESCOLARES PARA EL BIENESTAR”

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definición del Programa.

El Programa “Útiles Escolares para el Bienestar” está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares, lo que se traducirá como beneficio a la economía familiar.

1.2. Derechos que atiende el programa.

Derecho a la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Persona Beneficiaria: Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades.

CEPE: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Educación Básica: A la formación y desarrollo de estudiantes de los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Instancia Normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancias Ejecutoras: La Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Instituciones Educativas: A las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes que forman parte del Sistema Educativo Estatal.

Modalidad educativa: A las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo. La Ley de Educación del Estado de México, en su Artículo 95, reconoce cuatro modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.

Nivel educativo: Nivel de educación más alto que una persona ha terminado.

Padrón: A la relación oficial de personas beneficiadas por el Programa “Útiles Escolares para el Bienestar”.

Paquete de Útiles Escolares: A los objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativas para el uso didáctico de los estudiantes.

Programa: Al Programa “Útiles Escolares para el Bienestar”.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares para el Bienestar”.

SECTI: A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.

Sistemas de Control Escolar: Se refiere al sistema de captura en Línea de Educación Básica y a la Estadística 911 que contienen la totalidad de la matrícula inscrita en educación básica del subsistema estatal y federalizado en la entidad.

Subsistemas Educativos: A los subsistemas estatal y federalizado que integran el Sistema Educativo Estatal, representados por la Subsecretaría de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Unidad Administrativa Responsable: A la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Vertiente educativa: A las formas de aprendizaje las cuales son para preescolar y primaria: indígena, especial y general, y para el caso de secundaria: telesecundaria, técnica y general.

3. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la educación pública en el Estado de México, mediante la entrega de útiles escolares a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México, en edad escolar.

4.2. Población potencial.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México.

4.3. Población objetivo.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México, en edad escolar, inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica, en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

En especie.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SECTI de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

6.2. Monto del Apoyo.

Varea de acuerdo al nivel educativo; pero de forma general, consta de una mochila, libretas, colores, lápiz y goma.

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO.

7.1. Personas Beneficiarias.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de México, en edad escolar, inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

7.2. Requisitos y criterios de selección.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre que radique en el Estado de México; y
- b) Estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en cualquiera de sus vertientes y modalidades, validados previamente en el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea y /o en la Estadística 911, según corresponda.

7.1.2. Criterios de priorización.

No se priorizará porque se atenderá al 100% de la matrícula inscrita en educación básica, de acuerdo con el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o en la Estadística 911, según corresponda.

7.1.3. Registro.

El registro es automático, con el hecho de estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado, en cualquiera de sus vertientes y modalidades.

7.1.4. Formato.

El generado por el Sistema Estatal de Control Escolar en Línea de educación básica y /o Estadística 911, según corresponda.

7.1.5. Integración del padrón.

Las Instancias Ejecutoras integrarán y mantendrán actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario;
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado; y
- d) Las demás que determine el comité.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir información, para la entrega de útiles escolares;
- b) Recibir un paquete de útiles escolares en una sola exhibición durante el ciclo escolar 2024-2025, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado;

- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religiosas, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación;
- d) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione; y

Las demás que determine el Comité.

7.1.8. Son causas de cancelación del apoyo.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

7.1.9. Causa de terminación del apoyo.

Renunciar al beneficio.

7.1.10. Sanciones a los beneficiarios.

- a) Las que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

7.2. Graduación del beneficiario.

La graduación se dará cuando sean entregados los útiles escolares al beneficiario de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

8.1. Instancia normativa.

El Comité de Admisión y Seguimiento, será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable.

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, es la responsable de la planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancias ejecutoras.

La Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, son las instancias responsables de realizar las acciones necesarias para otorgar el apoyo a los beneficiarios en su ámbito de competencia.

8.4. Comité de Admisión y Seguimiento.

8.4.1. Integración.

El Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de la aprobación de los beneficiarios y estará integrado por:

- I. Presidencia, que será el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- III. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Básica;
 - b) Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 - c) Dirección General de Administración; y
Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- IV. Dos Invitados permanentes, representados por los Titulares de las siguientes áreas:
 - a) Del Órgano Interno de Control de la SECTI; y
 - b) De la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la SECTI.
 - c) Una persona representante de la sociedad civil con derecho a voz y voto.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico convocará a reunión a los integrantes del Comité para las Sesiones Ordinarias con tres días hábiles de anticipación y para las Sesiones Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la persona titular de la Presidencia y el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes.

El comité se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, en función de la operación del Programa.

8.4.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- a) Autorizar la entrega de útiles escolares a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con el reporte de registro proporcionado por el Sistema de Control Escolar de cada Subsistema Educativo;
- b) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y control del Programa;
- c) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de las instancias ejecutoras de Programa;

- e) Emitir y modificar Lineamientos Internos;
- f) Sesionar y someter Puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los cuerdos emitidos tengan efectos;
- g) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- h) Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones que determine serán definitivas e inapelables; y
- i) Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación y otras que se desprendan de diversas disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

9.1. Operación del programa.

- a) Publicación de las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares para el Bienestar”.
Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine el Comité y las Instancias Ejecutoras;
- b) Aprobación del Programa de Trabajo por parte del Comité;
- c) Revisión de la documentación probatoria que contenga el expediente del beneficiario;
- d) Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el expediente del beneficiario será el resguardado en las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentra bajo la responsabilidad del Director Escolar;
- e) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a los Lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar de los Subsistemas Educativos participantes;
- f) Aprobación del padrón por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- g) Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad de los paquetes, la logística de distribución, los plazos establecidos y el nivel educativo;
- h) Seguimiento a las personas beneficiarias el Programa, a través de los reportes que emitan las Instancias Ejecutoras; y
- i) Informe de resultados por parte de las Instancias Ejecutoras.

9.2. Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Causas de cancelación y/o terminación del apoyo, las Instancias Ejecutoras realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

Las Instancias Ejecutoras informarán a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederán a entregar el apoyo a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. TRANSVERSALIDAD.

Las Instancias Ejecutoras preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas educativos o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con las Subdirecciones Regionales, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. CORRESPONSABILIDAD.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de instituciones educativas y la población en general.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y los medios de comunicación que determine el Comité.

Conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”

El Programa es gratuito.

13. TRANSPARENCIA.

Las Instancias Ejecutoras tendrán disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

Las Instancias Ejecutoras darán seguimiento a la operación del Programa y rendirán un informe al Comité, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

15. EVALUACIÓN.

15.1. Evaluación externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto que permita mejorar el Programa.

15.2. Informe de resultados.

De acuerdo a la naturaleza del programa, la Unidad Administrativa Responsable presentará un informe de resultados por ciclo escolar ante la instancia normativa; en términos de los indicadores correspondientes y en función a la operación del Programa.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiados.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en: Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 711 58 78

800 696 96 96

Líneas directas:

722 275 67 90 y 722 275 67 96

722 275 67 00 ext. 6599, 6581 y 6660

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Avenida Hidalgo No. 104 (Con acceso por la calle Aldama No. 100) Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, Teléfonos 722 215 67 90, 722 213 31 17 y 722 214 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Órgano Interno de Control de la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Avenida Isidro Fabela Norte No. 517. Tercer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México, Teléfonos 722 265 12 00 ext. 0408. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- El Comité, deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- El Comité deberá emitir sus lineamientos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RÚBRICA.**

ATENTAMENTE.- Mtro. Ricardo López Avendaño.- Director General.- Rúbrica.